



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**AYR12I002K**

Código de Expediente  
**AYR/2018/2**

Fecha y Hora  
**16/01/2018 11:06**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**45245D552P0E6P0X10I8**

**Pag. 1/5**

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EL DIA 12 DE ENERO DE 2018.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 16:00 horas del día 12 de enero de 2018, se reúne la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria.

La convocatoria fue realizada primeramente para las 17:00 horas, siendo posteriormente adelantada a las 16:00 horas por indicación del Presidente del Patronato de Servicios Sociales

Presidente:

VEGA RIEGO, ALEJANDRO

- Por el Grupo Popular:

FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN

CARNEADO GARCIA, ADRIAN

MIERES LLERA, MARIA DOLORES

GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE

-Por el Grupo Foro Ciudadanos:

LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

-Por el Grupo Socialista:

CAMPOS PEREZ, ROCIO

MONTEQUIN SOLARES, MARIA EUGENIA

-Por el Grupo Somos:

DIAZ GARCIA, JOSE FERNANDO

Están presentes:

MENENDEZ DIAZ, GLADYS (ASISTENTE SOCIAL)

FERNANDEZ CAYADO, JUAN LUIS (FEDERACION DE VECINOS)

SIMON, VICTOR (CUIDOME, CIUDAME)

GONZALEZ SARRAT, BEGOÑA (HOGAR PENSIONISTA)

GALEANO ARBOLEYA, ROSA (GERENTE RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL)

Excusa su no asistencia:

Sra. Interventora, ARCOS CUETOS, ANGELA

Cura/Párroco

Secretaria: FERNANDEZ CASTAÑÓN, MARIA BENIGNA

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**AYR12I002K**

Código de Expediente  
**AYR/2018/2**

Fecha y Hora  
**16/01/2018 11:06**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**45245D552P0E6P0X10I8**

**Pag. 2/5**

## ORDEN DEL DIA

### **1.- CON/2017/3 - INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

#### ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 25 de septiembre se publica anuncio en el BOE para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta Rectora del Patronato de Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2017. El procedimiento de selección del contratista es abierto, con varios criterios de adjudicación, según lo previsto en los artículos 150.3g) y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.( TRLCSP).

2.- Con fecha 27 de octubre de 2017 INEPRODES S.L presentó la documentación para la licitación del contrato de Prestación dl Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas, procediendo a la apertura del SOBRE A, documentación administrativa , acordando requerir, entre otras, a INEPRODES s.l. la presentación de la documentación que se señala, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la oportuna notificación :

- Declaración sobre plantilla media anual durante los últimos 3 años, con documentación justificativa.-
- Concreción de solvencia: deberá proceder a la firma de la memoria; indicar concretamente la persona designada como responsable y/o coordinador del servicio con acreditación de su experiencia en los términos de la cláusula 8.a) 1. b) del Pliego de prescripciones técnicas así como detalle de medios materiales en lo que respecta al vehículo/s que se adscribirán, en concreto, al servicio de Villaviciosa.-
- Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar, en su caso.

4.- Con fecha 7 de diciembre de 2017 INEPRODES S.L acusa recibo del requerimiento de subsanación y se convoca a las empresas que resulten admitidas a la apertura de la Proposición Económica, en acto público, que se celebrará el jueves 14 de diciembre de 2017, a las 10,00 horas.

5.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 , INDEPRODES S.l presenta en Correos, sobre de subsanación de documentación administrativa y solicitud de registro de entrada de la documentación.

6.- Con fecha 14 de diciembre de 2017. la Mesa de Contratación *acordó rechazar la oferta presentada por INDEPRODES S.l al no subsanar, en el plazo concedido al efecto, las deficiencias observadas....* el plazo terminó el día 13 de diciembre de 2017, debiendo presentarse la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa.

7.- Con fecha 15/12 de 2017, num. Registro de Entrada 12421 se recibe en el Registro general del Ayuntamiento de Villaviciosa el sobre de subsanación de documentación administrativa.

8.- Con fecha 26 de diciembre de 2017 la Mesa de Contratación realizó la propuesta de adjudicación en



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**AYR12I002K**

Código de Expediente  
**AYR/2018/2**

Fecha y Hora  
**16/01/2018 11:06**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**45245D552P0E6P0X10I8**

**Pag. 3/5**

favor de la empresa CARFLOR S.L.

9.- Con fecha 3 de enero de 2018, INEPRODES S.L presenta escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación, alegando:

1º.- Que la documentación requerida para la subsanación de la oferta ha sido presentada en tiempo y forma, dentro de los tres días hábiles para subsanar, entre los días 7 y 13 de diciembre de 2017, "*dia en que consta que fue enviada la documentación teniendo como prueba de ello el sello de envío de correos*".

2º.- Que la exclusión de la oferta de INEPRODES S.L del servicio de ayuda a domicilio sin motivo ni base legal alguna, supone atentar contra el principio de igualdad de trato entre los candidatos y no discriminación; pues con esta exclusión se está beneficiando al resto de empresas licitadoras perjudicando a la empresa INEPRODES S.L . Solicita que se declare la nulidad de pleno derecho de la adjudicación a favor de la empresa CARFLOR S.L y se proceda a una nueva valoración de las ofertas teniendo en cuenta la presentada por INEPRODES S.L .

10.- El contrato no ha sido adjudicado al día de la fecha por el órgano competente, que, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas es la Junta Rectora del Patronato de Servicios Sociales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1.- El recurso especial en materia de contratación se regula en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y en Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pudiendo ser objeto de recurso, entre otros *los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.* ( artículo 40.2b).

2.- El plazo para la interposición del recurso: Cuando el acto de exclusión de algún licitador del procedimiento de adjudicación se notifique previamente al acto de adjudicación, el recurso contra la exclusión deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido por el licitador la notificación del acto de exclusión. ( artículo 19.3 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre). No consta en el expediente este dato.

3.- El órgano competente para resolver es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales , conforme se establece en los artículos 3 y 11 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y la Clausula Tercera de la Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

4.- El órgano de contratación acompañará al expediente un informe sobre la tramitación del mismo, con las alegaciones que en derecho considere adecuadas tanto respecto de las medidas provisionales si se hubieran solicitado como respecto del fondo de la cuestión planteada. ( artículo 28.4 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre).

Respecto al expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio.



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**AYR12I002K**

Código de Expediente  
**AYR/2018/2**

Fecha y Hora  
**16/01/2018 11:06**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**45245D552P0E6P0X10I8**

**Pag. 4/5**

1.- El órgano de contratación es la Junta Rectora del Patronato de Servicios Sociales, conforme se establece en la Clausula 3.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y en el artículo 12.14 de los Estatutos del Patronato.

2.- El procedimiento para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio es abierto, por lo que *todo empresario interesado podrá presentar una proposición* ( artículo 157 TRLCSP), con varios criterios de adjudicación ( artículo 150.1 TRLCSP).*La valoración de más de un criterio procederá, en particular, entre otros, en los contratos de servicios* ( art. 150.3).

3.- La finalidad de los procedimientos de adjudicación es *la determinación de la oferta económicamente más ventajosa*.

4.- El artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el registro de documentos , establece que *no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación*.

Al respecto, la Cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la apertura del sobre A calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores, literalmente dice: *Terminado el acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos y perfil de contratante municipales, anuncio del resultado de la apertura a fin de que los licitadores subsanen –caso de que resulte subsanable- los defectos u omisiones observados en la documentación en el plazo de los tres días hábiles siguientes. Esta información se comunicará, además, individualizadamente a los licitadores en la forma prevista en el apartado 14.1 para las notificaciones, siendo determinante del cómputo del plazo. La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa.*

5.- Los pliegos que ha elaborado la Administración contratante son aceptados de modo expreso por los licitadores desde el momento en que presentan su proposición, y constituyen la ley del contrato vinculando a las partes implicadas en el procedimiento, esto es, la Administración que contrata y el participante en la licitación :la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 6 de octubre y 4 de noviembre de 1997) y la doctrina legal del Consejo de Estado (Dictamen de 6 de febrero de 1997) han enfatizado que los Pliegos son el elemento básico o primordial para decidir cualquier controversia que se plantee.

También la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales fijada en, entre otras, resoluciones 787/2016 y 90/2012, en cuya virtud la contratación pública está presidida por un principio fundamental según el cual *los pliegos que rigen cada procedimiento de contratación se convierten, según constante jurisprudencia, en ley del contrato que debe ser aceptada y cumplida por los licitadores y por la entidad contratante*. En este sentido, y como plasmación del citado principio, el artículo 145.1 del TRLCSP establece que *"las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna"*. (Resolución nº 1117/2017 ).

6.- Si bien el recurso presentado se dice dirigido contra la adjudicación del contrato, no obstante no se ha producido el acto administrativo de adjudicación del contrato, aunque, como ya se ha dicho cabe la interposición del recurso contra el acto *de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores*.



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**AYR12I002K**

Código de Expediente  
**AYR/2018/2**

Fecha y Hora  
**16/01/2018 11:06**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**45245D552P0E6P0X10I8**

**Pag. 5/5**

( artículo 40.2bTRLCS ) , por lo cual ha de entenderse dirigido el recurso contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2017, y conforme al artículo 21 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre no procede adoptar acuerdo de suspensión de la ejecución del contrato pues la prestación tampoco se ha iniciado .

Visto el informe jurídico elaborado por la Vicesecretaria Municipal de fecha 9 de enero de 2018 .

Visto que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del PMSS, es la Junta Rectora del citado Patronato.

## LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

por unanimidad acuerda:

Primero.- Que el acto de tramite de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el que se acuerda la exclusión de INEPRODES S.L de procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio puede ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 40 del TRLCS.

Segundo.- Que la presentación de la proposición por parte de INEPRODES S.L a la licitación convocada implica la aceptación de los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación, *su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna*" dice el artículo 145.1 del TRLCS .

Tercero.- Que la documentación de subsanación presentada en Correos el día 13 de diciembre de 2017 no puede considerarse válidamente presentada , artículo 16.8 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, y la presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa el día 15 de diciembre de 2017, tal como se establece en la Clausula 14 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se realiza fuera de plazo, por lo cual el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación el día 14 de diciembre de 2017 de *rechazar la oferta presentada por INEPRODES S.L al no subsanar, en el plazo concedido al efecto, las deficiencias observadas,* es ajustado a derecho, **SOLICITANDO** al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la desestimación del recurso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 16:15 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: VEGA RIEGO, ALEJANDRO

Fdo.: FERNANDEZ CASTAÑÓN, MARIA  
BENIGNA